



#1 EN EDUCACIÓN
VIRTUAL

Teoría del Estado

AUTOR: M.P.D. Melvin Morera Venegas



San Marcos

www.usanmarcos.ac.cr

San José, Costa Rica

Teoría del Estado

Autor: .P.D. Morera Venegas Melvin – Teoría del Estado

Editorial: Universidad San Marcos. San José, Costa Rica. 2022

Total de páginas: 23

Tamaño de hoja: 8.5" x 11".



Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Costa Rica

El contenido de esta obra se ofrece bajo una licencia **Atribución no comercial sin derivados de cc**. El contenido de esta obra puede considerarse bajo esta licencia a menos que se notifique de manera diferente

Teoría del Estado

Lectura 1

Profesor

M.P.D. Melvin Morera Venegas

Definiciones

El curso de Teoría del Estado tendrá como fundamento el método construccionista investigativo, lo que quiere decir que, cada alumno, desarrollara su capacidad y conocimiento a través de las diferentes investigaciones que se irán integrando a través del cuatrimestre.

Sin más preámbulo, iniciamos, con la definición de Teoría, desde la simple palabra, iniciemos con la palabra teoría, definida así por la Real Academia,

“Conocimiento especulativo considerado con independencia de toda aplicación de las leyes que sirven para relacionar determinado orden de fenómenos” (Diccionario Real Academia Lengua 2022).

Ya directamente en nuestro tema, Estado lo define el profesor Cabanellas, como Teoría, Conocimiento meramente especulativo sobre una rama del saber o a cerca de una actividad, en este mismo cuerpo de definiciones, nos precisa la palabra Estado

“ como la cosa pública, / origen general del de Derecho / La representación política de la colectividad nacional, (Guillermo Cabanellas de las 2006,)

Mientras lo se puede definir desde la óptica del Diccionario de la Real Academia de la Lengua, Estado

“País soberano, reconocido como tal en el orden internacional, asentado en territorio determinado y dotado de órganos de Gobiernos propios/ Forma de organización política, dotada de poder soberano e independiente, que integra la población de un territorio”. (Diccionario Real Academia Lengua 2022,).

Concordando con lo anterior, exponemos lo que nuestro profesor, Francisco Javier Jonapa, nos explica según su visión, la definición de Estado:

“El Estado es una sociedad humana establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, creado, definido y sancionado por un poder soberano, para obtener el bien público temporal”. (Jonapa 2012,)

En igual sentido, Estado es definido por el catedrático Francisco Porrúa, como:

“el Estado es una sociedad humana establecida en un territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, que es creado, definido y aplicado por un poder soberano, para obtener el bien público temporal, formando una institución con personalidad moral y jurídica. (Porrúa Pérez, 2005).

Ya directamente en nuestro tema, Estado lo define el profesor Cabanellas, como:

“ Teoría, Conocimiento meramente especulativo sobre una rama del saber o a cerca de una actividad, en este mismo cuerpo de definiciones, nos define Estado como la cosa pública, / origen general del de Derecho / La representación política de la colectividad nacional” (2006).

Otro que define el Estado es el jurista colombiano, Jesus Vallejo, como se transcribe a continuación:

“El Estado, como acabamos de ver, es un orden jurídico de especie particular, aunque no se distingue cualitativamente de los otros órdenes jurídicos” (Vallejo, s. f).

Directamente, por parte de los pensadores del derecho definiremos teoría del Estado, desde visiones diferentes, hemos trasladado tres pensamientos

ubicados en diferentes partes del mundo para dar contenido ideológico a nuestro estudio, lo observamos a continuación:

La Teoría del Estado, es definida por la Enciclopedia Jurídica,

“La teoría del estado estudia el origen, evolución, estructura, justificación, funcionamiento y finalidad del estado”. (Enciclopedia Jurídica, 2020).

Por otra parte, tenemos la visión del jurista alemán, Ernst Von Hippel, cuando nos detalla lo siguiente:

«la Teoría del Estado es la ciencia que se ocupa del Estado lógicamente deducido, del ideado o llamado racional, así como la consideración especulativa, racional, del Estado. Al ser esto así se contrapone la Teoría del Estado a la ciencia empírica del Estado, cuyo objeto es proporcionado por los Estados efectivos, ya uno en particular, ya la comparación entre varios» . (Hippel, s.f).

Otro de los pensadores que integramos en esta discusión es el profesor Hermann Heller, quien expresa en su libro Teoría del Estado, lo que se transcribe a continuación:

“La Teoría del Estado debe ser el conocimiento autónomo del Estado, en leyes específicas. Si únicamente pudiera determinar al Estado como un mero fenómeno de expresión como función de un contenido parcial de la realidad social o natural, no solo habría herrado su misión, sino vendría además revelar que no estaba justificada su existencia”. (Heller 1942).

Sometiendo a discusión la definición propia, Teoría del Estado, es aquella que fundamenta la creación de un Estado, que sea libre, independiente, soberano, que sea susceptible al cambio, considerando el contexto sociocultural, multiétnico interno, sin perder de vista los cambios en el contexto internacional, ya sean en derechos humanos, cambios geopolíticos o económicos mundiales, que afecten la convivencia y la armonía social interna.

Nacimiento del Estado

Según se indica en la historia, en la idea de estado, se describe en la Europa Occidental, del siglo VXI, sin embargo, esta etapa fue muy tibia, por ponerle algún calificativo, anteponiendo aspectos económicos ante todos los demás.

Si pudiésemos, decir que, en ese momento de la historia, el poder político, se enmarca en el feudalismo, que no es otra cosa, que, un sistema de vasallos, donde los pobladores le rendían pleitesía a los más poderosos, causando dos efectos, la protección de los más limitados, que se pliegan a los señores feudales más poderosos, en busca de protección, pues es una época de grandes guerras en la zona geográfica.

Debido a ello, el poder no era concentrado, más bien la descentralización del poder, provocando una coerción excesiva, da fortalece el feudalismo como organización del poder, configurándose una "nobleza", con poder, que excluye de las oportunidades a los demás, siendo este último parámetro, una frustración, que rendirá frutos en años posteriores.

Como lo dice el jurista y profesor, argentino Maguiz,

" La nobleza mantenía su dominio mientras "toleraba" o se adaptaba al surgimiento de un nuevo antagonista, las burguesías comerciales de las ciudades medievales". (Maguiz, 2009).

EL Estado moderno, es una concepción que se hace visible ya, después de la Edad Media, al menos el más parecido al que se conoce hoy en día, así lo define el licenciado Fernández, en si artículo, como se transcribe en adelante:

"En resumen, a la luz tanto de sus concreciones reales históricas como a través de su dimensión filosófica, evidenciada en las definiciones de los teóricos mencionados, podemos concluir que el Estado surge como una

respuesta de elevada complejidad en sociedades evolucionadas ante una necesidad colectiva básica: la organización de las acciones que permitan la cooperación regulada entre individuos. Las actividades productivas y los conflictos que inevitablemente generan son el más claro ejemplo de actividades que necesitan ser reguladas, especialmente desde el momento en que se estima más conveniente la división social del trabajo. Sin esta no hay desarrollo de una sociedad. La contrapartida es la mayor interdependencia y desigualdad de los grupos sociales, que deben cooperar en la producción y que se ven forzados a ocupar diferentes puestos en el proceso productivo, generalmente asociados con desigualdades en la calidad de vida. (Fernández, 2006)“.



Podemos investigar múltiples elementos del Estado, sin embargo, nos enfocaremos en los cuatro elementos esenciales que permiten al Estado, nacer a la vida jurídica, estos pilares son la fuente de vida de cada uno de los Estado, le permiten a treves de esta conformación dar cabida al reconocimiento internacional y al establecimiento interno de las ordenes legales de que tutelan la armonía social dentro del mismo, además diferencian a uno de otro, reconociendo deberes y derechos a los habitantes, dando lugar a él orden interno.

Es de vital importancia para nuestro estudio, ver el origen del Estado, pues sin él, no sería posible continuar, una sola palabra, que da origen desde teorías hasta formas de Gobierno, haciendo un eje transversal, desde derechos humanos hasta soberanía, desde la paz social, hasta los grupos de poder, incluso acceso a ese poder.

Conoceremos a través de este estudio, los elementos más básicos y para el suscrito más importantes, que marcan el camino de lo que hoy conocemos como Estado, pilares que se enmarcan en esta figura jurídica, siendo esta capaz de cambiar cualquier aplicación de los derechos o manifestaciones de estos.

Los elementos que conoceremos son el territorio, pues sin territorio, no podemos ver un Estado en el mapa, existiendo un estado sin límites claros en su territorio, tema en el que no entraremos a discutir, al menos en este momento.

El segundo de los elementos es la población, los habitantes de ese territorio, son el segundo de los elementos del Estado, puesto que, sin ellos, no sería posible establecer un ordenamiento social, económico, cultural y de deberes y derechos.

Para armonizar los dos anteriores pilares, tenemos en tercer lugar, el Poder, conocido también como Gobierno, es quien marca la pauta, a través de la Constitución, códigos, leyes y demás formas regulatorias y normativas, que se establecen para imponer límites, que sirven para la sana convivencia social fundamentado en principios, como la igualdad, la proporcionalidad, y otros. De este deviene una serie de elementos que no detallaremos en esta lectura, quedaran para una investigación semanal.

La Soberanía, es el último de los fundamentos del Estado, si bien existe una disputa entre intelectuales, si es dependiente del fuero interno de cada Estado, o, si más bien es el reconocimiento de terceros, lo valioso es encontrar nuestro propio concepto acerca del término.

Territorio

Ilustrando un poco este contenido, blindando de definiciones de especialistas, se trasladan las siguientes definiciones, en procura de consolidar nuestro estudio, dándole el lugar que se merecen a cada uno de los pensadores que estuvieron antes de nosotros.

En el punto de vista, del profesor Francisco Porrúa, el territorio es parte esencial en la existencia del Estado, se detalla a continuación:

“El territorio es un factor necesario para la existencia del Estado, sin ser el único” (Francisco Porrúa Pérez 2005,)

En el caso, del jurista Toma, la presencia de seres humanos valida el concepto de territorio, es por ello, que se traslada ese pensamiento a continuación:

“Indica la presencia del asentamiento humano y su capacidad de disposición privativa dentro de un área geográfica más o menos precisa”. (Toma 2010,)

En resumen, podemos definir territorio como aquel espacio de tierra, que se utiliza para la convivencia de un grupo de seres humanos debe incluir el cielo, el sub suelo, y parte del mar, posee límites, en su mayoría naturales, que les permiten tener una convivencia social, dentro de este, imponer las reglas y no pertenecer a otro.

Población

La población es el grupo humano que habita y realiza sus actividades dentro de un territorio delimitado por fronteras, ya se naturales o impuestas por el hombre, profesan un respeto por las costumbres y por las leyes que ahí se desarrollan, buscan un bien común y establecen como utilizar el Poder, como acceder a él, confiando en las herramientas jurídicas creadas para mantener la paz y solventar las necesidades propias y estatales.

Definida así, por el profesor mexicano Jonapa:

“En cuanto al concepto población, se advierte que se utiliza para designar un conjunto de hombres en un sentido aritmético. Se dice que la población es el número de habitantes de un Estado.

El concepto pueblo es más restringido; se utiliza este vocablo para designar aquella parte de la población que tiene derechos civiles y políticos plenos,

es decir, el concepto de pueblo tiene una característica distintiva: el tener este ingrediente jurídico". (Jonapa, 2012).

De esta forma, queda claro el concepto de población dentro del esquema que pretendemos brindar, para dar a conocer la Teoría del Estado, afán que se busca en este curso.

Poder

Definamos poder, extraemos la definición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua, como vemos a continuación:

"Dominio, imperio, facultad y jurisdicción que alguien tiene para mandar o ejecutar algo. Gobierno de algunas comunidades políticas" (Diccionario Real Academia Lengua, 2022).

La Revista de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, desarrolla el concepto de la siguiente manera:

"Considerando que el poder es la posibilidad de imponer la voluntad de uno sobre otros, y que actualmente éste se encuentra depositado en el sistema jurídico, la autoridad es la legitimación en la materialización de éste, es decir, independientemente de su fuente es legítimo su ejercicio". (UNAM, 2000)

Conociendo lo que es el poder, nos atrevemos a decir, que el poder es la herramienta mediante la cual la población cede su independencia de manera libre y voluntaria, mediante la cual los individuos dentro de un territorio, renuncian a su autonomía de la voluntad, para someterse a la normativa que dictan los representantes establecidos para solventar las necesidades de los individuos.

El Estado moderno

El Estado, como hoy lo conocemos, no es cosa de la casualidad, es un cúmulo de situaciones que permiten al Estado, verse como hoy en día, vamos a mencionar tres de las etapas, más mencionadas por los historiadores y analistas del Estado, a continuación daremos una breve reseña del caso.

Es hacia el Siglo XVI, en la vieja Europa, nace una crisis en el feudalismo, habíamos definido feudalismo, como un sistema social, que se componía de elementos como la agricultura, la economía, la seguridad y la vida misma, corría peligro, los individuos de un territorio se vieron obligados a someterse a un señor feudal, (un señor con extensas cantidades de tierra) a cambio de seguridad y algunas veces hasta alimentos.

La llamada crisis del feudalismo, es la da inicio a una idea tierna del Estado, se origina, porque la parte agraria ya no produce como se acostumbraba, las técnicas utilizadas no responden a la tierra, en esta época ya estéril, sin poder cambiar esa situación, los pobladores se ven obligados a someterse al poder de un señor feudal, a cambio de seguridad, pues eran constantes los ataques y guerras, por territorios y por conseguir la comida.

Aunado a lo anterior, las malas prácticas higiénicas, producían miles de enfermedades, provocando bajas en la población, este punto, en conjunto con la hambruna y las constantes guerras, fueron el mejor cultivo para la crisis del feudalismo, hecho que es aprovechado por los reyes de ese período, para apoderarse de nuevas tierras, utilizando la guerra y los ataques.

Para este momento, los reyes se aliaron con los burgueses, una clase adinerada a causa de ser comerciantes, que vio una oportunidad en la actividad, para iniciar innegable dominio y solapadamente alcanzar cierto poder.

En el Siglo XVI, nacen Ideas, doctrinas modernas del Estado, sostenidas por filósofos y pensadores de ese período histórico, ya se haba de

liberalismo, concepto que se escucha, hasta nuestros días, las nuevas ideas, profesan la Libertad, la Igualdad, la Separación de Poderes, incluso el Contrato Social, temas que profundizaremos más adelante.

Los principales propulsores de estas ideas liberales tenían varias vertientes, pues la visión de ellos, además de filosófica también era económica y de cierta forma social, incluyendo en cada idea la conformación en conjunto de todos los sujetos.

Entre los pensadores o ideólogos se encontraban Juan Jacobo Rousseau, Montesquieu, Diderot, Voltaire, Adam Smith, David Ricardo, Malthus, John Locke y Hobbes, por mencionar algunos.

Para nuestro curso nos concentraremos en Juan Jacobo Rousseau, Montesquieu, Voltaire, John Locke y Hobbes, pues representan la forma más clara de los conceptos que exponen y del saber del Estado.

Juan Jacobo Rousseau, suizo de nacimiento, proclamaba por una igualdad jurídica y moral, pues el hombre es una creación divina, por eso nace bueno, es la sociedad quien lo corrompe, pues no lo trata con igualdad, el llamado contrato social, pretende esa igualdad entre sujetos.

Montesquieu, jurista francés, por otro lado, explica la creación de las leyes, el porque son útiles las leyes y las define como positivas y naturalistas, impulsadas en los derechos civiles, derechos políticos, por mencionar algunos.

Voltaire, nacido en París, como dato relevante este pensador, impulsó la Revolución Francesa, hijo de notario del Rey, sin tener sangre azul, encarcelado, desterrado a Inglaterra, donde conoció las ideas de John Locke, en su filosofía criticó al rey, a la burguesía, criticó a las religiones y

hasta el pueblo, simienta que la Justicia y las oportunidades deben ser para todos.

El inglés, John Locke, consolida dos ideas, una de que los seres humanos, entregaron su libertad, a cambio de seguridad a su vida, a su integridad y a su propiedad, para vigilar y mantener este indica que debe ser por medio de una division de poderes, pues concentrar el poer en una persona o grupo, no facilita ese ideal.

Thomas Hobbes, ingles, vive en el Siglo XVII, tiempos de guerra, argumenta que un mundo sin autoridades es un estado de caos, por ello, el gobierno debe existir, que existe un contrato social, entre sujetos y el Estado. Inicia los pasos historicos para constituir un Estado.

Siglo XIX, consolidación del Estado

Después de casi cuatrocientos años de guerra, luchas de poder, diferentes lideres, se va consolidando el Estado, se instauro un mando político, se dejó la Monarquía, estableciéndose un orden político, siendo el pueblo a través de una elección que define el representante de todos, las caídas de los Imperios.

Los filósofos de la Ilustración dieron fruto a ideas liberales que incluían valores como libre opinión, elección del pueblo de representantes, la igualdad entre sujetos.

La caída de los poderes imperiales, desaparición de monarquismo, las disputas contra los protestantes, la idependencia de las colonias americanas, las luchas internas, la falta de identidad de los sujetos con sus estados, fueron factores que dieron paso a la consolidación de Estado, una Europa que se desprendían del dominio pasado.

Se transcribe lo que el profesor español Lopez, nos relata:

- "EL PENSAMIENTO ECONÓMICO DEL SIGLO XIX Industrialización, revolución demográfica, triunfo del liberalismo económico y auge del capitalismo forman el marco dentro del cual hemos de insertar las diferentes teorías económicas del siglo XIX. Pero las propias contradicciones de aquella sociedad también inspiraron un pensamiento crítico y unos modelos económicos que buscaban una mayor justicia social y una mejor distribución de la riqueza, como hemos visto en el capítulo anterior. Las doctrinas políticas que surgieron en la edad moderna suelen englobarse dentro de lo que se ha llamado el sistema mercantil o mercantilismo. Ante la sorpresa de los bullionistas, que pretendían que la riqueza residía en la posesión de metales preciosos, y veían como España se empobrecía, aparecieron diversas teorías que fundamentaban la riqueza en el trabajo (como algunos arbitristas o el colbertismo) o en el comercio exterior (Thomas Mun). Pero será la fisiocracia de Quesnay la que en el siglo XVIII diseñará un plan completo de toda la economía nacional (Tableau economique).

LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA Surge en torno a 1870 y su principal documento es la encíclica Rerum novarum de León XIII. Su postura es contraria a los principios éticos del liberalismo, es decir, al egoísmo individual. Frente a él propugnan la caridad como único medio de resolver "la cuestión social". Llegó a tener una realización concreta en la formación de sindicatos católicos. D- EL LIBERALISMO REFORMADOR Y EL NEOCLASICISMO Ante las evidencias de las disfunciones del sistema liberal puro, el liberalismo reformado de Henry George o Edward Bellamy propone la intervención estatal para evitar los abusos y las desigualdades económicas del liberalismo. Los economistas neoclásicos centraron su atención en el funcionamiento del sistema de mercado y en su papel como asignador de recursos, a partir de la prosperidad sin precedentes que vivían las economías occidentales a finales del siglo XIX".

()

“CONCLUSIÓN. EL COMIENZO DEL SIGLO XX El auge del capitalismo, condicionado a la expansión imperialista que tiene lugar en torno al cambio de siglo, junto a las múltiples tensiones ideológicas y enfrentamientos políticos en el seno de las potencias europeas, son los rasgos más sobresalientes que describen a la Europa de la paz armada, en vísperas de la Primera Guerra Mundial. La confluencia de diferentes corrientes de pensamiento en la Europa del momento forma un mosaico de enorme riqueza conceptual, que preparó al mundo para las convulsiones sin precedentes, las crisis económicas profundas y las guerras ideológicas que sacudieron el siglo XX”. (López, 1996, 16, febrero,).

Mientras que el experto venezolano, Servando A. Álvarez Villaverde, nos explica lo siguiente:

“EN EL SIGLO XX

La función de los Estados nacionales hasta bien entrado el siglo veinte, estaba limitada a la tarea de mantener el orden interno. Orden que se había conmovido principalmente, desde fines del siglo XIX y comienzos del XX, por conflictos obreros en demanda de mejoras laborales, que en algunos casos daban origen a tumultuosas manifestaciones en las que se producían reales o supuestos “atentados contra la propiedad privada”. Antes estos eventos la respuesta represiva por parte de los gobiernos no se hacía esperar. Se generaban así, reacciones que se sumaban a la difícil situación social, tanto de los trabajadores nacionales, como de los inmigrantes que habían llegado en la búsqueda de horizontes más promisorios para la realización de sus vidas. Los inmigrantes traían con ellos además de su vocación al trabajo digno, inquietudes sociales que darían lugar a la formación de agrupaciones representativas de sus ideales políticos y gremiales, con lo que rápidamente lograron ganar la confianza, la solidaridad y la integración de sus compañeros compartiendo con estos sus anhelos de construir un mundo con libertad e igualdad para todos.

No pasaría mucho tiempo para que, desde los Estados Unidos a la Patagonia, la oligarquía temiera que con ellos llegara a América,

montado en un Pegaso el fantasma del comunismo que cabalgaba en Europa, o que el pensamiento anarquista conquistara los extensos valles, pampas y montañas.

De allí el intento de acallar, por medio del Estado con injustos procesos que costaron la vida a muchos inocentes, y castigaron hasta con la pena de muerte, el intento de expresar libremente las ideas y realizar legítimos reclamos.

A las primeras tres décadas del siglo XX, que fueron escenario de sangrientos sucesos, entre las fuerzas de seguridad, garantes de los derechos privados, y los trabajadores, le siguió un importante proceso de industrialización, que varió según la vocación de cada país. La influencia de los inmigrantes y posteriormente las nuevas generaciones de trabajadores y trabajadoras, ahora conscientes de sus derechos, daría lugar a la obtención progresiva de reivindicaciones laborales, así como la promulgación de leyes sociales para la protección de las clases menos favorecidas. En ese orden fueron numerosos, aunque insuficientes los avances en materia de sanidad y educación.

Puede decirse, que de alguna manera se instauró el Estado de bienestar. Este, por diferentes motivos no alcanzó el grado de cobertura logrado por los trabajadores europeos o estadounidenses. Quizás una de las razones sea que los gobiernos que los propulsaron fueron rápidamente adversados y tildados de populistas. En el mejor de los casos, lo que se conociera peyorativamente como el Estado “paternalista”, no alcanzó el medio siglo de vigencia. En el corto período de vigencia se elevó el nivel de vida de los obreros y los trabajadores del campo.

Se confirmó la jornada de ocho horas donde mediante subterfugios no se respetaba. La industrialización por sustitución de importaciones (ISI) dio lugar a la creación de nuevas organizaciones obreras y al fortalecimiento de las existentes”. (Álvarez, 2008,).

En ultimo aporte de esta lectura lo sumamos en las siguientes líneas:

“Y aun habiendo germinado nuevos puntos de vista, como el de aquellos que matizan el papel del Estado absoluto como mero sostenedor de los intereses de clase de la aristocracia, el rasgo feudal es algo que las monarquías antiguo-regimentales no han perdido historiográficamente.

Esto vale aun para autores como Fernand Braudel, Alexandra Lublinskaya (2008) o Joel Hurstfield (1967: 83-108), para los cuales la monarquía, aun sosteniendo en última instancia los intereses de la propiedad terrateniente, tuvo un margen de relativa autonomía que le llevó en ocasiones incluso al enfrentamiento. Sería, sobre todo, un Estado nobiliario, un Estado de las clases privilegiadas del antiguo régimen, estudiadas por detenimiento por autores como Antonio Domínguez Ortiz (1973).

Un Estado adecuado a una estructura social a medio camino entre la sociedad de castas y la sociedad de clases y, por tanto, con aspectos de ambas¹⁰⁸, concepción que le da la capacidad de ser, a su vez, portador de un cierto reformismo (al menos a partir del siglo XVIII).

En las últimas décadas, el verdadero foco del debate se ha trasladado al ámbito de la caracterización estatal que hasta entonces se atribuía a las monarquías. Es decir, la controversia se resume entre si el fortalecimiento de la figura real –lo cual es innegable – alcanza para reconocer un cambio cualitativo en el ejercicio del poder y es lo bastante importante como para que podamos comenzar a hablar de un Estado propiamente dicho. La cada vez más amplia corriente de historiadores jurisdiccionalistas se niega a conferir el carácter de Estado a sociedades anteriores a las revoluciones burguesas.

Adoptando una perspectiva del derecho que ellos entienden por antropológica, tendiente a resaltar la naturaleza estamental y corporativa del Antiguo Régimen, y valorando las pautas de comportamiento individuales y sociales¹¹¹ – con una fuerte influencia weberiana – han relativizado los poderes explicativos de la antigua teoría estatista y enfocado sus armas teóricas contra el “paradigma estatal”.

A grandes rasgos, estos autores argumentan la inexistencia de una verdadera transformación político-centralizada. Destacan que no se ha generado ningún cambio cualitativo lo bastante general y poderoso para que las monarquías sean capaces de burocratizar sus mandatos y verticalizar unívocamente la autoridad; por el contrario, el poder se sigue ejerciendo a través de sujetos individuales, insertos en clientelas, en redes de patronazgo, vinculados en diversos grados con la Corte.

El diálogo y la negociación con los elementos locales y regionales con costumbres consolidadas, que están en posición de ejercer su autoridad sobre la masa productora, priman sobre la fuerza y la contundencia indiscutible de las sentencias dictadas por el Rey desde su consejo. Subsisten comunidades dotadas de un amplio margen de autogobierno. Existe, a su vez, una relación entre espacio y poder que se traslada directamente al plano institucional, dispar y fragmentada.

Las representaciones regionales priman, a falta de una representación global y autónoma del reino, un territorio “nacional” se plantea inexistente durante la Edad Moderna, ya que es imposible superar las circunscripciones tradicionales. El derecho, como marco del ejercicio de poder llevado a la práctica, no ha dejado de ser plural; poderosos y muy diversos intereses se oponen a su homologación.

Éste último aspecto es clave. Según estos autores, la justicia es un elemento referencial en cuanto a lo que al ejercicio de la autoridad concierne. Antonio Hespanha, afirma: “...en la teoría, ‘ejercer poder’ es, sobre todo, ‘hacer justicia’”. En el Portugal del siglo XVII, él encuentra un mundo de recovecos espacial y políticamente libre de ejercer la jurisprudencia real u “oficial” de manera exclusiva, pues la justicia “tradicional” y las costumbres locales no han sido totalmente suplantadas y siguen subsistiendo. Es decir que, bajo la superficie, un sistema que no ha dejado rastros documentales tan vastos como la de los tribunales regios, y notablemente autónomo en su funcionamiento práctico, fue clave en la resolución de conflictos judiciales y en la gestión de esos espacios que el poder central era incapaz de controlar,

fuera porque la burocracia real no había penetrado en ellos de manera contundente, o porque los elementos locales se oponían con éxito a esa penetración y, por lo mismo, mantenían un fuerte vínculo con el poder central haciendo las veces de “nexo”.

Esta condición hacía que la justicia superior –regia – fuese más impotente o menos efectiva de lo que los discursos del poder revelaban, lo que repercutía directamente en el verdadero alcance del poder real. En otras palabras, el universo político se mantiene –jurídicamente hablando – partido y multiforme; a pesar del fortalecimiento de la monarquía. Vamos a reconocerles que, de cara al modo de producción, los jurisdiccionalistas han logrado formalizar una coincidencia más ecuánime y compacta que la esbozada por los estatistas. Nos remiten a un problema de base. El feudalismo no ha desaparecido en los umbrales de la Edad Moderna. Por el contrario, su lógica afectará a todo el período, esto lo constatamos a finales del siglo XVIII, cuando los revolucionarios franceses están aboliendo derechos señoriales y dependencias serviles¹¹⁶. Siendo así, debemos atender a los efectos que esta permanencia pudo haber tenido sobre las pretensiones de institucionalizar un poder centralizado.

Los jurisdiccionalistas consideran que un entramado político compactado es impropio de la Modernidad, cuya espacialidad continúa atravesada por la organización política feudal. En otras palabras, están centralizando su visión en el carácter fragmentario de las soberanías, superpuestas las unas a las otras, por lo cual resulta prácticamente inconcebible la homologación vertical y una legalidad general que atraviese los múltiples poderes “invisibles” –parafraseando a Antonio Hespanha – que la justicia monárquica y “oficial” apenas deja ver, pero que existen y son parte constitutiva del entramado político de la Edad Moderna.

Muchos de estos autores, en definitiva, tienden a resaltar una continuidad de la organización jurídico-política de la vieja sociedad en el feudalismo tardío durante la monarquía absoluta, sin hallar rupturas rotundas entre períodos estatales y pre-estatales; enfatizando las

pervivencias estamentales y corporativas bajo el –supuesto – absolutismo que deviene del fortalecimiento del poder real.

En este contexto, el Rey no podía cumplir una función arbitral, absorbiendo los conflictos sociopolíticos y contrarrestando las asimetrías sociales (una concepción del rol que caracteriza al Estado contemporáneo, presente en la teoría filosófica de Hegel¹¹⁹). Semejante cosa era impensable a la par de la justicia distributiva que primaba sobre su forma de presidir el reino

()

Esto no significa que tras el monarca no exista un rol a desempeñar. En el Antiguo Régimen, el Rey tiene teóricamente un cometido funcional que justifica su centralidad; Engels afirmó con toda razón que todo poder es, en última instancia, un poder de función social¹²⁰. El Rey vendría a ser, bajo esta lógica, una especie de seguro contra las fuerzas del caos, quien representaba los poderes del orden y la paz entre los hombres sobre los que reina”. (Zunino, 2017,)

Cerramos la semana, con la conclusión de que debemos esforzarnos en investigar cada uno de los apartados a fondo.

Referencias

Álvarez, V. S. (15, de junio, de 2008,). AMÉRICA LATINA: ECONOMÍA, ESTADO Y SOCIEDAD EN EL SIGLO XXI,. Universidad Simón Bolívar, Venezuela.

Cabanellas de las, C. G. (2006,). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires,: Heliasta.

Diccionario Real Academia Lengua. (03, de 2022,). *Diccionario Real Academia Lengua*. Recuperado el 03/32022 de marzo de 2022, de Diccionario Real Academia Lengua, : <https://dle.rae.es/teor%C3%ADa>

Enciclopedia Jurídica. (01, de 01, de 2020,). *Enciclopedia Juridica*, . Recuperado el 01, de 01 de 2022,, de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/teor%C3%ADa-del-estado/teor%C3%ADa-del-estado.htm>

Fernández, M. J. (2006,). Origenes y Primeras Defensas del Estado Moderno. *Ética y Sociología*, 7.

Francisco Porrúa Pérez. (2005,). *TEORIA DEL ESTADO*, . México, : Porrúa.

Heller, H. (1942,). *Teoría del Estado*. México: Fondo de Cultura Económica.

Hippel, E. V. (s f.). La Herencia de la Ilustración. En E. V. Hippel, *EL Concepto de la Teoría General del Estado y el Problema del Estado de Derecho* (pág. 8). México,: S D,.

Jonapa, J. F. (2012,). *Teoría General del Estado*. Estado de México: Red Tercer Milenio.

López, S. A. (1996, 16, febrero,). *PENSAMIENTO POLÍTICO Y ECONÓMICO EN EL SIGLO XIX*. Madrid: Orientaciones, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Madrid.

- Maguiz, P. (2009,). El Nacimiento del Estado Moderno y los Orígenes de la Economía Política. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas* | 22 (2009.2), 22.
- Toma, V. G. (2010,). *Teoría Del Estado Derecho Constitucional*. Arequipa,: ADRUS S.R.L.
- UNAM, I. J. (2000). Análiisdel Poder Político. *Investigaciones Jurídicas UNAM*, 7.
- Vallejo, M. J. (s. f). *Estado y Derecho en el Pensamiento de Kelsen*. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.
- Zunino, P. (s d, de sd, de 2017,). La Corte del Rey: Monarquía y espacios de poder, . *Memoria Académica, Editorial Universidad de la Plata*.

**iSOMOS MÁS
QUE UNA U!**

www.usanmarcos.ac.cr

San José, Costa Rica.